

CIRCULAR 1543

FECHA: 02 AGO 2016

PARA. SUPERINTENDENTES DELEGADOS, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE OFICINA Y DIRECTORES REGIONALES, REGISTRADORES PRINCIPALES Y SECCIONALES, COORDINADORES DE GRUPO DE GESTION TECNOLÓGICA Y DE APOYO REGIONAL, INTERVENTORES, SUPERVISORES Y GERENTES DE PROYECTO.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2015.

Considerando que a la fecha existen saldos por ejecutar correspondientes a las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2015, se hace necesario fijar lineamientos que permitan un adecuado seguimiento y control del rezago presupuestal, por lo que se conmina a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", así:

Artículo 2.8.1.7.3.3. *Fenecimiento de Reservas Presupuesta/es y Cuentas por pagar*-. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de la vigencia fenecerán.

Artículo 2.8.1.7.3.4. *Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar*. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.

Por lo expuesto en precedencia, es de advertir que las reservas presupuestales que se constituyeron a 31 de diciembre de 2015, por parte del Nivel Central, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Direcciones Regionales, "expiran sin excepción el 31 de diciembre de 2016" por lo tanto, el pago de estas obligaciones se deben realizar antes de esta fecha.

Así las cosas, las personas que tengan a cargo la responsabilidad de supervisión e interventoría de contratos celebrados por la Entidad y que reflejen saldos en reservas presupuestales en el informe adjunto, deberán validar la información y enviar el resultado de la verificación al grupo de presupuesto a los correos [gloria.aguirre@supernotariado.gov.co](mailto:gloria.aguirre@supernotariado.gov.co) y [lizeth.gomez@supernotariado.gov.co](mailto:lizeth.gomez@supernotariado.gov.co), esto antes del 04 de agosto de 2016.

De igual manera, una vez se efectuó la revisión y se determine que contratos han sido objeto de liquidación, las actas deben ser enviadas junto con el informe al Grupo de Presupuesto para proceder a elaborar documento de reducción de reservas, soporte para depurar el rezago presupuestal.

Es necesario enfatizar que se debe realizar una depuración exhaustiva que permita optimizar el cierre financiero de la presente vigencia.

Atentamente,



ALBERTO FERRO CASAS



Vo.Bo. OSCAR ANIBAL LUNA OLIVERA / Director Administrativo y Financiero  
Elaboró: Gloria Isabel Aguirre/ Grupo de Presupuesto/Dirección Financiera